



RESOLUCIÓN O. N° 131

ANT: Resolución O. N° 063, de 19 de mayo del 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Tirúa.

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Tirúa.

Concepción, 06 DE OCTUBRE DE 2025.

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 063, de fecha 19 de mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Tirúa, con ocasión de las elecciones Parlamentarias y Presidenciales y eventual segunda votación presidencial, dispuesta en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 31 y 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, si a la elección presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de



ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de diciembre de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, así mismo y de conformidad al inciso 2°, del artículo 35 de la ley N°18.700, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del artículo 35 de la ley N°18.700, la Dirección Regional de Biobío, del Servicio Electoral mediante Resolución O. N° 63, de fecha 19 de Mayo de 2025, determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Tirúa, la cual se encuentra publicada en el sitio electrónico del Servicio, junto al mapa georreferenciado con los lugares indicados en la referida nómina.

6. Que, la Dirección Regional Biobío, a través de Asistente de Fiscalización Talía del Pilar Medina Parada, constató en terreno la ejecución de obras de infraestructura y/o mejoramiento de los espacios públicos autorizados, los cuales se encontrarán en ejecución durante el periodo de propaganda electoral establecido para la Elección Presidencial y Parlamentaria 2025, impidiendo la instalación de elementos de propaganda.



7. Que, atendidas las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, resulta imperioso modificar la nómina que determinó los espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, y fijar el máximo de elementos permitidos de conformidad a dichos espacios, según el número de candidaturas inscritas para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 en la comuna de Tirúa.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE y ACTUALÍZASE la Resolución O. N° 063, de fecha 19 de Mayo de 2025, de la Dirección Regional Biobío, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Tirúa, de conformidad al siguiente detalle y tabla adjunta en el numeral i:

i. El espacio público autorizado de la comuna de Tirúa N°2, denominado "Plaza Loncotripay", se suprime por la verificación en terreno de la ejecución de obras de infraestructura y/o mejoramiento de espacios públicos.

II. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas elecciones Parlamentarias y Presidenciales, a efectuarse el 16 de noviembre del año en curso; y en la eventual segunda votación Presidencial a efectuarse el 14 de diciembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

ACTUALIZACIÓN NOMINA DE ESPACIOS PUBLICOS AUTORIZADOS Y DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE TIRÚA

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP DIPUTADOS	MEP PRESIDENTES
1	Parque Costanera Quidico	1	1	1
2	Parque Lafkenmapu	1	5	5
3	Parque Puelmapu	1	2	2



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección presidencial y parlamentaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

A circular blue official stamp from the Servicio Electoral, Región del Bío-Bío, Chile. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECTOR REGIONAL REGION DEL BÍO BÍO", and "CHILE". A blue ink signature is written over the stamp. Below the stamp, the name "PAMELA MANRÍQUEZ ULLOA" and the title "DIRECTORA REGIONAL (S)" are printed in black.

PAMELA MANRÍQUEZ ULLOA
DIRECTORA REGIONAL (S)

PMU/CNA/vpi.

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Tirúa.
- Candidaturas
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.